

Ingeniero
 Fernando Hugo Castellanos
 Director General de Minería Interino
 Su Despacho

Estimado ingeniero Castellanos:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado con el Contrato Numero **DGM-19-2012**, celebrado entre mi persona y la Dirección General de Minería para la prestación de **servicios Profesionales** bajo el renglón 029, por lo cual me permito presentarle el **INFORME PARCIAL** de actividades correspondientes al periodo del **1 al 31 de mayo de 2012**.

| No. Expediente | Hallazgos | Análisis Legal | Observaciones y/o recomendaciones a Secretaría General |
|---|--|--|--|
| DGH-471-09 | Perenco solicita dar de baja a 4 accesorios de la planta de amino, y consecuentemente recibir el costo recuperable (transferencia) incurrido. Los cuatro accesorios fueron enviados al patio de chatarra en 09. En todo caso, Perenco se obliga a reponer dichos accesorios una vez la demanda de gas amerite que la planta funcione con estas piezas. | Del análisis de las actuaciones del expediente se determina: Incumplimiento Art.272 Reglamento Ley de Hidrocarburos Dto 109-83 en virtud que Perenco no solicitó el retiro de los accesorios ante MEM. 2. Incumplimiento al procedimiento: Sección VI 6.2.2 literal c) del Anexo Contable del contrato 2-85: 1. Fijar el valor de la salida de los accesorios. 2. Solicitar a MEM la aprobación de dicho costo para efectos del costo recuperable. 3. Retiro de los accesorios hacia el patio de chatarra. | De la solicitud inicial: previo a resolver la baja de inventario, promover las diligencias para mejor resolver: i) visita de técnico para determinar el estado actual de la planta de amino; ii) Perenco emita la valorización de salida de 2 compresores y 2 intercambiadores; iii) Perenco en base a dicha valorización solicite la aprobación respectiva de MEM. Una vez se Perenco agote este procedimiento y en base a la inspección del técnico, y del incumplimiento al art 272 RLH, se imponga sanción de Q15,000. |
| Capacitación Dirección de Hidrocarburos: contratos petroleros | | | |
| Revisión en Data Room: informe técnico de licitación petrolera con el Director de hidrocarburos e ingenieros. | | | |
| Análisis jurídico del informe técnico de licitación. | | | |
| Análisis jurídico al reglamento de convocatoria, reglamento para la celebración de contratos y modelo de convocatoria | | | |
| Revisión de contratos de exploración y explotación petrolera | | | |
| Revisión del acuerdo gubernativo para licitación | | | |

Elaboración del acuerdo gubernativo para presentar la reforma al reglamento de hidrocarburos.

| | | | |
|-----------|--|--|--|
| DCC-85-09 | <p>RECURSO DE REVOCATORIA: Deorsa cortó el suministro de energía contra usuario, alegando la falta de pago de facturas, más un monto que no tiene justificación de cobro, sin embargo, el usuario acredita las facturas pagadas. Deorsa informó a la Dirección que el suministro no presenta problemas ni alteraciones. Sin embargo la Dirección realizó inspección de campo y compró que existe corte de suministro. Deorsa interpuso Recurso de Revocatoria alegando Fraude del usuario por colocar un puente entrefases del medidor.</p> | <p>Del análisis de las actuaciones del expediente se determina: sin lugar el recurso interpuesto. En virtud que DEORSA no desvanece la queja del usuario al no justificar el corte de suministro causado y cobro de un saldo extraordinario. Asimismo, del informe por la visita técnica extendido por Deorsa, el medidor no presenta anomalías, lo cual contradice el fraude aludido por ésta. En consecuencia, se declare sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto.</p> | <p>Se confirma la resolución emitida por Secretaria, la cual es apegada a ley y hechos vertidos dentro del expediente. En tal sentido, se declare SIN LUGAR el recurso de revocatoria interpuesto.</p> |
|-----------|--|--|--|

| | | | |
|------------|---|--|--|
| GJ-270-008 | <p>COMEGSA (comercializador de energía): impugnó vía Contencioso Admon lo resultado por el Ministerio declarando sin lugar el recurso de revocatoria, en el cual se declara el incumplimiento de actualización de sus registros de grandes usuarios, imponiendo multa de Q12,405.43. La sala quinta declaro con lugar la demanda, en virtud que el MEM emitió la resolución que no da lugar a la revocatoria carence de análisis jurídico. En consecuencia ordena se emita la resolución que corresponda.</p> | <p>Del análisis de las actuaciones del expediente se determina: En virtud que COMEGSA atendió a un usuario no inscrito y/o actualizado como Gran Usuario ante Registro de Energía y Minas, de conformidad con el AG 244-2003. En consecuencia, se declare sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto.</p> | <p>Se confirma la resolución emitida por Secretaria, la cual es apegada a ley y hechos vertidos dentro del expediente. En tal sentido, se declare SIN LUGAR el recurso de revocatoria interpuesto.</p> |
|------------|---|--|--|

Cita en Data Room para revisar las modificaciones al informe técnico de licitación con ingenieros

| | | | |
|-------------|--|---|--|
| GJ-104-2011 | | <p>El análisis se suspende en virtud que se solicitó la opinión al ing Stallin del Inde</p> | |
|-------------|--|---|--|

| | | | |
|------------|--|--|--|
| DCC-09-614 | <p>EEGSA interpuso Recurso de Revocatoria: Usuario denuncia contra EGGSA porque injustificadamente incrementó su consumo de energía y facturación. EGGSA argumenta que hubo un cambio de contadores, sin embargo en ninguna etapa del exp., ésta no prueba la razón del por qué hubo cambio de contador, justificando que por éste cambio hubo incremento de facturación. La CNE resolvió anular o acreditar el monto de la factura emitida.</p> | <p>Del análisis de las actuaciones del expediente se determina: sin lugar el recurso interpuesto. En virtud que EEGSA no acreditó la razón del por qué hubo de cambio de contador ya que por esta causa la facturación aumento. En consecuencia, se declare sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto, y deberá anular o acreditar el monto facturado a favor del usuario.</p> | <p>De fondo: ninguna. De Forma: corregir redacción señalada en resolución.</p> |
|------------|--|--|--|

Revisión del acuerdo gubernativo enviado por Otto Sandoval para el tema de licitación petrolera

Modificaciones al informe técnico de licitación con licda Yustina, Ing Rodas y Godines

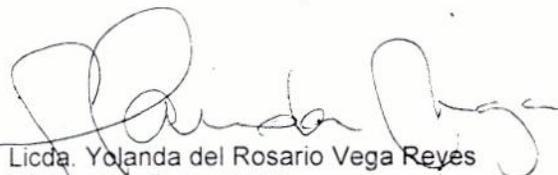
Modificación al dictamen jurídico de licitación por sugerencias del inge Rodas

| Revisión al contrato de exploración y explotación para licitación | | | |
|---|---|--|--|
| DCC-09-614 | EEGSA interpuso Recurso de Revocatoria: Usuario denuncia injustificadamente incrementó su consumo de energía y facturación. EGGSa argumenta que hubo un cambio de contadores, sin embargo en ninguna etapa del exp., ésta no prueba la razón del por qué hubo cambio de contador, justificando que por éste cambio hubo incremento de facturación. La CNE resolvió anular o acreditar el monto de la factura emitida. | Del análisis de las actuaciones del expediente se determina: sin lugar el recurso interpuesto. En virtud que EEGSA no acreditó la razón del por qué hubo de cambio de contador ya que por esta causa la facturación aumento. En consecuencia, se declare sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto, y deberá anular o acreditar el monto facturado a favor del usuario. | De fondo: ninguna. De Forma: corregir redacción señalada en resolución. |
| DGE-193-2010 | Hidro Santa Cruz, S.A. "Hidroléctrica Canbalam I" solicita ampliación del periodo de ejecución y operación. | Del análisis de las actuaciones del expediente se determina: procedente la ampliación en virtud de cumplir con el trámite administrativo y requisitos legales de la ley de Incentivo y su reglamento. | De fondo: corregir considerandos I y II en cuanto a indicar los antecedentes correspondientes; De Forma: en la parte resolutive, unir el numeral III con IV, en el sentido de indicar en uno solo los plazos de los 2 periodos. Corregir redacción señalada. |
| GJ-25-2009 | EEGSA interpuso Recurso de Revocatoria. contra resolución de la CNEE que resuelve en cuanto al Informe de Transacciones Económicas #07-2008: 1. Sin lugar a corregir la Demanda Firme; 2. Sin lugar al cálculo del POE con criterio ex ante; 3. sin lugar la liquidación de las transacciones de los grandes usuarios de forma individual. | Del análisis de las actuaciones del expediente se determina: declarar sin lugar el recurso de revocatoria en virtud de que la AMM notificó a la EEGSA sobre el cambio de la demanda firme para el ciclo de 01-5-08 al 30-4-09; el cálculo del POE es ex post según art 65 Reglamento AMM; y 3. la liquidación será ajustada conforme a un gran usuario con representación toda vez que facilita realizar el procedimiento de liquidaciones del informe de transacciones de la AMM. | corregir la redacción señalada, y enviar a firma. |
| GTPN-12-2008 | CONDUCTORA DE ENERGÍA Eléctrica, S.A. interpuso recurso de revocatoria: contra resolución de la CNEE que resuelve no aprobar solicitud de incorporación de 1 línea de transmisión de 34.5kv, en virtud que para ser calificada "línea" debe superar los 60 mil voltios. | Del análisis de las actuaciones del expediente se determina: declarar sin lugar el recurso de revocatoria en virtud de que la entidad solicitante no está calificada para ser "Transportista" y en consecuencia es aplicable el criterio técnico de la AMM en cuanto a que para autorizar una "línea" ésta debe superar los 60 mil voltios, caso contrario será una Tensión Media. | corregir la redacción señalada en el considerando I a, II b, omitir el fundamento legal de los Acuerdos Ministeriales señalados, y redacción de palabras señalada. |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>Gunther Edelman interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN: Se requiere del pago del 100% de la beca otorgada a Gunther Edelman puesto que no se presentó ante el MEM pese a la citación formal que se le hizo, para prestar sus servicios profesionales como parte de las condiciones del contrato y el Reglamento. El Comité de Becas recomendó que el MEM proceda con el cobro total de \$91,760. El Comité de Becas en sesión acordó proceder el incumplimiento y exigir el pago de la beca.</p> | <p>Del análisis de las actuaciones del expediente se determina: declarar sin lugar el recurso de reposición en virtud que el exbecario incumplió el contrato de becas (cláusula 6 y 7) y el reglamento de Becas de 1980 (art 15,16,20 y 22). En consecuencia se confirma el cobro de \$91,700.</p> | <p>Corregir fundamento legal señalado, adjunto copia de dicho Reglamento. Adicionar en el Considerando II la literal B señalada, para indicar la clausula 9na del contrato en donde se hace la relación que las disposiciones del Reglamento regirán el contrato. Ve</p> |
| CONTRATO 27-97 | | | |
| Cita con Otto Sandoval y Mario Godínez para revisar los AG solicitados por Yustine | | | |
| Cita con Ing Marleny Reyes para el informe técnico ambiental que soporte las áreas de amortiguamiento y reversas Protegidas para la licitación de hidrocarburos. | | | |
| Investigación en el Conap y Marn sobre las áreas protegidas actuales y zonas de amortiguamiento | | | |
| Revisión del proceso de licitación de hidrocarburos 1992 | | | |

Agradeciendo su amable atención me suscribo de usted,

Cordialmente,



Licda. Yolanda del Rosario Vega Reyes
Cédula No. B-2 - 18418

Visto Bueno *f. 12/1*
Ing. Fernando Húgo Castellanos Barquín
Director Interino
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas.

